



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • AUTORIDADES Y PERSONAL

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesorado contratado en régimen de derecho laboral en la figura de Profesor Colaborador.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, los artículos 11 y 16 del Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo, el artículo 158 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 11 de febrero) y el Reglamento para los Concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador, contratado en régimen de derecho laboral, aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 1 de julio de 2008).

Este Rectorado, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 13 de junio de 2011, ha resuelto convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador en régimen de derecho laboral en la categoría de Profesor Colaborador que figuran en el anexo I de la presente resolución, con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1.—Normas generales

1.1. El concurso público convocado se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 989/2008, de 13 de junio, por el que se regula la contratación excepcional de profesores colaboradores, el Decreto 99/2005, de 23 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral por la Universidad de Oviedo, los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero del Principado de Asturias, el Reglamento para los concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador, contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 1 de julio de 2008), resultarán de aplicación supletoria las disposiciones que regulan el régimen general para ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, para el régimen de contratación laboral, el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las presentes bases y las normas generales de aplicación.

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición de conformidad con lo establecido en artículo 20 del Reglamento.

1.3. El mes de agosto sólo se considerará hábil a efectos de presentación de solicitudes.

1.4. Concluido el procedimiento selectivo, los aspirantes propuestos por las comisiones de selección serán contratados de acuerdo con la legislación vigente, con carácter indefinido y a tiempo completo.

##### 2.—Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a los concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- e) Estar en posesión del título de diplomado en Enfermería o diplomado en Trabajo Social o equivalentes. En el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero tan sólo se entenderá cumplido el requisito cuando se acrediten debidamente las homologaciones correspondientes.
- f) Hallarse acreditado para la figura de Profesor Colaborador por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

2.2. Los requisitos señalados en la presente base, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato. Para el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### 3.—Solicitudes

3.1. La solicitud para participar en estos concursos de provisión de plazas se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria que se facilitará en los Registros de la Universidad de Oviedo y está disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/pdi/docencia/pdiconvocatorias/laboral>

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad de Oviedo, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Registro General de la Universidad de Oviedo (Plaza de Riego, 4, 33071 Oviedo) o en sus Registros Auxiliares. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3. Los candidatos deberán abonar a la Universidad de Oviedo, la cantidad de 36 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en la cuenta corriente: "Pruebas Selectivas, número 2048-0000-21-3400152827", abierta en la oficina principal de Cajastur, haciendo constar el nombre, los apellidos y el número del documento nacional de identidad o documento equivalente del aspirante, así como el código de la plaza a la que se concursa.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

### 3.4. Forma de presentación de las solicitudes

#### Bloque I:

Al impreso de solicitud (Anexo II) se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar los documentos que acrediten su nacionalidad. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.
- Original o copia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que señalan las letras e) y f) de la base 2.1 de la presente convocatoria.
- Justificante original acreditativo del abono de la tasa de inscripción.

#### Bloque II:

- Cinco ejemplares del historial académico docente e investigador del aspirante, según modelo que se adjunta como anexo III a la convocatoria (disponible en la dirección electrónica citada anteriormente).

#### Bloque III:

- Un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el historial o anexo III, así como una relación de toda la documentación aportada.
- Cinco ejemplares de un proyecto docente e investigador conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento.

No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, siendo suficiente la declaración expresa del interesado sobre su autenticidad, a excepción de aquellos que acrediten los requisitos exigidos y títulos académicos, para los que será obligada la aportación de original o copia compulsada. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.6. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante, tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación a la Universidad de Oviedo de cualquier cambio de dicho domicilio.

### 4.—Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Profesorado, Departamentos y Centros dictará y hará pública dentro de los diez días siguientes una resolución aprobando las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos indicarán sus nombres, apellidos y, en su caso, la causa o causas que hayan motivado su exclusión. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, situado en el patio del edificio histórico de la Universidad de



Oviedo, calle San Francisco, número 1 de Oviedo, en el del Departamento al que pertenezca la plaza y en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/pdi/docencia/pdiconvocatorias/laboral>

4.2. Son causas de exclusión:

- a) La presentación de la solicitud indebidamente cumplimentada o fuera del plazo establecido.
- b) La falta de abono de los derechos de examen señalados en la base 3.3.
- c) La no presentación de la documentación exigida en la base 3.4.

4.3. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, que aprueba las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido el plazo anterior, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en los lugares señalados en el apartado 1 de la presente base, indicando igualmente las causas de exclusión.

4.5. La resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado mientras no recaiga resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

4.6. Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, el Servicio Administrativo del Vicerrectorado de Profesorado, Departamentos y Centros, encargado de la tramitación de los concursos, enviará al presidente de cada comisión la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos.

## 5.—Comisiones de Selección

5.1. La composición de las comisiones de selección se ajustará a lo dispuesto en los apartados 1, 2, 5, 7 y 8 del artículo 12 del Reglamento y figura como anexo IV de esta convocatoria.

5.2. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que podrá delegar en el Vicerrector de Profesorado, Departamentos y Centros, y resolverá en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la recepción del escrito de renuncia.

5.3. Las comisiones de selección se constituirán y actuarán válidamente cuando, previa convocatoria, estén presentes el presidente, el Secretario y, al menos, un vocal, titulares o suplentes. En el momento de la constitución de la comisión, la ausencia de un miembro titular por enfermedad y otra causa justificada comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda. Si, iniciado el proceso de selección, la comisión quedara con menos de tres miembros, el presidente deberá suspender la sesión y comunicar al Rector la situación, el cual anulará lo actuado y ordenará el nombramiento de una nueva comisión, en la que no podrá incluirse a los miembros que hubieren cesado en su condición.

De las sesiones de las comisiones de selección, se levantará acta por el Secretario que será suscrita por todos los miembros de la comisión que hayan asistido.

5.4. Los miembros de las comisiones de selección podrán ser recusados en cualquier momento del proceso selectivo por los aspirantes cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recusado deberá manifestar, en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en él la causa alegada. Si el recusado negara la causa, el Rector resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5.5. Nombrada la comisión por el Rector, el presidente convocará a todos sus miembros para su constitución en el plazo máximo de veinte días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria. La constitución podrá realizarse mediante presencia física o por cualquiera de los procedimientos que permitan los medios tecnológicos disponibles. En el acto de constitución la comisión acordará y hará públicos, en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, los criterios específicos aplicables, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo V de esta convocatoria. Una copia del acta de constitución y de los criterios de selección se enviará al Vicerrectorado de Profesorado, Departamentos y Centros.

5.6. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, la comisión fijará y publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, el lugar, la fecha de inicio de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

## 6.—Desarrollo del Concurso

6.1. El concurso-oposición constará de dos pruebas que se realizarán en sesión pública, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento.

La primera consistirá en la exposición oral por cada candidato de los méritos e historial académico, docente e investigador y de su proyecto docente e investigador, por el tiempo máximo de noventa minutos. A continuación, la comisión



debatirá con el aspirante sobre la prueba realizada y sobre su adecuación al perfil de la plaza, durante un tiempo máximo de noventa minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el aspirante y elegido por éste, de entre tres sorteados por la comisión, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato acerca de la prueba realizada durante un tiempo máximo de noventa minutos.

6.2. Para la valoración de las pruebas la comisión tendrá en cuenta los criterios específicos aplicables, hechos públicos de acuerdo con el apartado 5.5 de esta resolución.

## 7.—Propuesta de provisión

7.1. El tiempo máximo que tendrá la comisión de selección para determinar la valoración de los candidatos y realizar la propuesta de provisión será de veinte días desde la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. Concluido el proceso de valoración, la comisión de selección enviará al Rector propuesta motivada y vinculante de provisión que, en ningún caso, contendrá un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. La propuesta se publicará en el tablón de anuncios del Departamento al que esté adscrita la plaza, en el mismo día se enviará al Vicerrectorado de Profesorado, Departamentos y Centros que la hará pública, mediante resolución, en su tablón de anuncios y en la dirección electrónica:

<http://www.uniovi.es/pdi/docencia/pdiconvocatorias/laboral>

7.3. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de las plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la respectiva comisión de selección, los méritos e historial académico docente e investigador de los aspirantes así como los resultados de las pruebas no se adecuen a las exigencias de las plazas convocadas.

7.4. El Secretario de la comisión de selección entregará en el Servicio Administrativo del Vicerrectorado de Profesorado, Departamentos y Centros el expediente administrativo del concurso y toda la documentación presentada por los aspirantes que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les será devuelta en las condiciones establecidas en el artículo 26 del Reglamento.

7.5. Contra la resolución que haga pública la propuesta de la comisión de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del de su publicación en el tablón de anuncios del Vicerrectorado.

7.6. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

## 8.—Presentación de documentos y nombramientos

8.1. Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento o contrato en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, para la entrega de la documentación señalada en la base 8.2 y posterior formalización del correspondiente contrato o toma de posesión. Quienes dentro del referido plazo y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar los puestos para los que fueron seleccionados.

8.2. Los aspirantes seleccionados deberán presentar copias compulsadas o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo, salvo que obren ya en poder de esta Administración, de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los concursantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en la artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.
- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad o ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

8.3. Una vez formalizada la relación jurídica tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica nunca será antes de la establecida en las respectivas bases, o en su caso, el día siguiente a la propia formalización del contrato laboral si esta fecha fuera posterior.

## 9.—Norma final

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las comisiones de selección gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las bases de esta convocatoria.



9.2. La actuación de la comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado anteriormente hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio del de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.4. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las comisiones de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Oviedo, a 13 de junio de 2011.—El Rector.—P.D. (Resolución de 30 de noviembre de 2011, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 10 de diciembre), el Vicerrector de Profesorado, Departamentos y Centros.—Cód. 2011-12072.

### Anexo I

Código: F025-255-0001//0002-PCL  
N.º de plazas: 2  
Categoría: Profesor Colaborador  
Departamento: Medicina  
Área de Conocimiento: Enfermería  
Observaciones: Necesidades docentes  
Titulación: Diplomado en Enfermería o equivalente

Código: F042-813-0003//0004-PCL  
N.º de plazas: 2  
Categoría: Profesor Colaborador  
Departamento: Sociología  
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales  
Observaciones: Necesidades docentes  
Titulación: Diplomado en Trabajo Social o equivalente

### Anexo III

(MODELO DE CURRÍCULUM VÍTAE)

#### 1. Datos personales:

Apellidos y nombre  
Número DNI. Lugar y fecha de expedición  
Nacimiento: Fecha, localidad y provincia  
Residencia: Provincia, localidad, dirección y teléfono  
Correo electrónico y fax  
Categoría actual como docente  
Departamento o unidad docente actual  
Área de conocimiento actual  
Facultad o escuela actual  
Hospital y categoría asistencial actual (\*\*)

#### 2. Títulos académicos:

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere

#### 3. Puestos docentes desempeñados:

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

#### 4. Puestos asistenciales desempeñados: (\*\*)

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

5. Actividad docente desempeñada: asignaturas, postgrados, etc. e indicadores de calidad

6. Actividad asistencial desempeñada (\*\*)

7. Actividad investigadora desempeñada (programas y puestos)

8. Períodos de actividad investigadora reconocidos (De acuerdo con el R. D. 1086/1989). Número y años a que corresponden

9. Publicaciones: Libros y capítulos de libros (\*)

10. Publicaciones: Artículos (\*)

11. Otras publicaciones

12. Proyectos de Investigación subvencionados en convocatorias públicas

13. Otros proyectos de Investigación subvencionados y contratos de investigación



14. Otros trabajos de investigación

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional)

16. Tesis doctorales dirigidas

17. Patentes

18. Otras contribuciones de carácter docente

19. Servicios institucionales prestados de carácter académico

20. Cursos y seminarios impartidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración

21. Cursos y seminarios recibidos, con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración

22. Becas, ayudas y premios recibidos, con posterioridad a la licenciatura

23. Actividad en empresas y profesión libre

24. Otros méritos docentes o de investigación

25. Otros méritos

(\*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial

(\*\*) Sólo plazas vinculadas

#### *Anexo IV*

Categoría: Profesor Colaborador

Departamento: Medicina/Área de Conocimiento: Enfermería

N.º de plazas: 2

1. Comisión titular

Presidente: D. Agustín Hidalgo Balsera

Secretario: D. Joaquín Morís de la Tassa

Vocal 1.º: D. José Antonio Cartón Sánchez

Vocal 2.º: D. Corsino Rey Galán

Vocal 3.º: D. Jacinto Miguel Gómez

2. Comisión suplente

Presidente: D. Pere Casán Clará

Secretaria: D.ª M.ª Pilar Mosteiro Díaz

Vocal 1.º: D. Luis Ricardo Rodríguez Sáez

Vocal 2.º: D. José Antonio Flórez Lozano

Vocal 3.º: D. José Blas López Sastre

Categoría: Profesor Colaborador

Departamento: Sociología/Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales

N.º de plazas: 2

1. Comisión titular

Presidente: D. Rodolfo Gutiérrez Palacios

Secretaria: D.ª Marta Ibáñez Pascual

Vocal 1.º: D. José María García Blanco

Vocal 2.º: D.ª Capitolina Díaz Martínez

Vocal 3.º: D. Fernando Sánchez Bravo-Villasante

2. Comisión suplente

Presidente: D.ª Ana Marta Guillén Rodríguez

Secretaria: D.ª Cecilia Díaz Méndez

Vocal 1.º: D. Juan Antonio Vázquez García

Vocal 2.º: D. Holm-Detlev Köhler

Vocal 3.º: D.ª María Isabel García Espejo

#### *Anexo V*

##### PROFESOR COLABORADOR

1. Criterios generales de valoración.

Serán los mismos que para las plazas de catedrático de universidad interino y profesor titular de universidad interino. A ello se añadirá la valoración del proyecto docente e investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad de Oviedo.

2. Puntuaciones máximas:

— Formación académica hasta 15 puntos.

— Experiencia docente hasta 25 puntos.



- Experiencia investigadora hasta 40 puntos.
- Otros méritos hasta 10 puntos.
- Proyecto docente e investigador hasta 5 puntos.
- Presentación y defensa de los méritos e historial académico, docente e investigador y Proyecto docente e investigador hasta 5 puntos.

La puntuación máxima para la segunda prueba será de 20 puntos.

Total máximo de puntos: 120



## Anexo II

Solicitud de participación en concursos de provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad y de personal docente e investigador, contratado en régimen de derecho laboral

Sr. Rector:

Convocadas a Concurso de Provisión plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad y de personal docente e investigador, en régimen de derecho laboral de esta Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente/Categoría:	Código:
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades docentes e investigadoras:	
Fecha de Resolución:	BOPA de:

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Número DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
Correo electrónico			Fax

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención





### III. DATOS ACADÉMICOS (continuación)

Docencia previa:

Abono de los derechos de examen (30 euros/36 euros), efectuado por: Ingreso \_\_ Transferencia \_\_ con fecha:

Pruebas Selectivas. Cajastur, O.P. Cta. nº.: 2048.0000.21.3400152827

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El/la abajo firmante, D/Dña:

SOLICITA: ser admitido/a al Concurso de Provisión a la plaza especificada en el apartado I de esta solicitud, comprometiéndose en el caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de 2011

Firmado:

### EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

D/Dña: , con documento nacional de identidad número declara, bajo su responsabilidad, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 2011

Firmado: